Nota DNC N° 3151 /2021

Asunción, 8 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**386416**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Entidad	Municipalidad de Obligado
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. EL INFORME DE EVALUACIÓN SE ENCUENTRA INCOMPLETO, SOLICITAMOS REMITIR.

2. EL INFORME DE EVALUCIÓN REMITIDO NO CUENTA CON EVALUACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL COMO ASI TAMPOCO MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL, REQUERIDO EN EL PBC.

3. EN LA RESOLUCIÓN REMITIDA INDICA ITEM 3 5.500.000, EN TANTO QUE EN EL SICP INDICA 11.000.000. SOLICITAMOS AJUSTAR INCONSISTENCIA.

4. Observaciones formuladas al informe de evaluación

4.1. Observamos que indica como marco legal Res Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Dcto. 2992/19.

4.2. En la evaluación de experiencia, indica (últimos 5 años), en tanto que en el PBC requiere (3 años). Solicitamos ajustar inconsistencia.

5. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo establecido en la Ley: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen"*

6. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

7. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py